

ACUERDO N° 12
(23 JULIO DEL 2024)

“Por medio del cual se aprueba la ampliación de lugar de desarrollo de los diferentes programas de pregrado profesional de la Corporación Universitaria de Ciencia y Desarrollo - UNICIENCIA”

La Asamblea General de la **CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DE CIENCIA Y DESARROLLO -UNICIENCIA**, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias y

CONSIDERANDO:

1. Que, la Constitución Política en el artículo 69 garantiza la autonomía universitaria, bajo el término que las Instituciones de Educación Superior podrán darse sus propias directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley.
2. Que, la ley 30 de 1992 “Por la cual se organiza el servicio público de la educación superior”, establece en su artículo 28 que, *“la autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia y de conformidad con la presente ley, reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional”*.
3. Que, el Acuerdo No. 02 del 2024 “Por el cual se aprueba el nuevo Proyecto Educativo Institucional de la **CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DE CIENCIA Y DESARROLLO - UNICIENCIA**” establece nuevas dinámicas en la gestión educativa, investigativa y de extensión universitaria entre ellas la posibilidad de ampliación de lugares de desarrollo de los programas ya ofertados en los campus que no cuentan con ellos.
4. Que, el Acuerdo No. 01 del 2024 “Por el cual se aprueba el Plan de Desarrollo Institucional 2024-2030 de la **CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DE CIENCIA Y DESARROLLO - UNICIENCIA**” establece como una de sus metas el desarrollo la ampliación de la oferta de programas de formación.
5. Que, la **CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DE CIENCIA Y DESARROLLO -UNICIENCIA** cuenta con concepto favorable de las condiciones institucionales de sus tres campus por parte del Ministerio de Educación Nacional. Bucaramanga con caso PRE 1738 y 2022-ER-660650 y fecha de concepto favorable el 26 de abril de 2023, Bogotá con caso 974 y fecha de concepto favorable 25 de marzo 2023, Tunja con el caso PRE 1762 y Radicado 2022-ER-642757 y fecha de concepto favorable el 28 de febrero de 2024.
6. Que, actualmente la institución cuenta con doce programas de formación de pregrado profesional con registro calificado vigente entre los que se encuentra Contaduría Pública con código SNIES 19646 ofertado con modalidad presencial en la ciudad de Bucaramanga; Administración de Empresas con código SNIES 111473 ofertado con modalidad presencial en la ciudad de Bogotá D.C.; Administración de Empresas con código SNIES 11274 ofertado con modalidad presencial en la ciudad de Bucaramanga; Derecho con código SNIES 11379 ofertado con modalidad presencial en la ciudad de Bucaramanga; Derecho con código SNIES 109001 ofertado con modalidad presencial en la ciudad de Tunja; Ingeniería Industrial con código SNIES 109018 ofertado con modalidad presencial en la ciudad de Bucaramanga; Ingeniería de Sistemas con código SNIES 108531 ofertado con modalidad presencial en la ciudad de Bogotá D.C.; Derecho con código SNIES 107267 ofertado con modalidad presencial en la ciudad de

Bogotá D.C.; Ingeniería Industrial con código SNIES 107209 ofertado con modalidad presencial en la ciudad de Bogotá D.C.; Economía con código SNIES 106953 ofertado con modalidad presencial en la ciudad de Bogotá D.C.; Publicidad con código SNIES 8042 ofertado con modalidad presencial en la ciudad de Bogotá D.C.; Diseño de Modas con código SNIES 4209 ofertado con modalidad presencial en la ciudad de Bogotá D.C.

7. Que, conforme lo establece el Decreto 1075 de 2015 posteriormente modificado por el Decreto 1330 de 2019 así como el Decreto 0529 del 2024 en su artículo 2.5.3.2.10.1. Establece que las modificaciones sobre las condiciones de calidad de carácter institucional y de programa deberán contar con “*Aprobación de la modificación por el (los) órgano(s) competente(s) de la institución*”.
8. Que, los estatutos de la **CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DE CIENCIA Y DESARROLLO - UNICIENCIA** establecidos mediante Resolución 2515 de 2011 del Ministerio de Educación Nacional, establece en su artículo 32 que, es función del Consejo Académico “*Proponer ante el consejo superior para decisión de Asamblea General, la creación, supresión, o modificación de unidades académicas al igual que de programas curriculares de pregrado y posgrado dentro de las modalidades y metodologías de la educación superior*”.
9. Que, en reunión ordinaria del Consejo Académico se aprobó la ampliación de lugares de desarrollo de los diferentes programas de pregrado profesional, tal y como consta en el acta 05 del 31 de mayo del 2024.
10. Que, los estatutos de la **CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DE CIENCIA Y DESARROLLO - UNICIENCIA** establecidos mediante Resolución 2515 de 2011 del Ministerio de Educación Nacional, establece en su artículo 26 que, es función del Consejo Superior “*Elaborar y presentar para aprobación de la Asamblea General, los planes, programas y proyectos académicos*”.
11. Que, en reunión extraordinaria del Consejo Superior se aprobó la presentación ante la Asamblea General de las propuestas de ampliación de lugares de desarrollo de los programas de formación de pregrado profesional de la institución como consta en el acta 12 del 21 de junio del 2024.
12. Que, los estatutos de la **CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DE CIENCIA Y DESARROLLO - UNICIENCIA** establecidos mediante Resolución 2515 de 2011 del Ministerio de Educación Nacional, establece en su artículo 24 que, es función de la Asamblea General “*Aprobar o improbar las propuestas de los nuevos programas de pregrado y postgrado dentro de las modalidades y metodologías de la educación superior y todo lo referente al ofrecimiento de programas vigentes*”.
13. Que, en reunión extraordinaria de la Asamblea General se aprobó la ampliación de lugares de desarrollo de los programas académicos de pregrado profesional de la institución como consta en el acta 139 del 19 de julio del 2024.

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. APROBAR: la ampliación del lugar de desarrollo del programa de pregrado profesional de Economía ofertado en la ciudad de Bogotá D.C. con metodología presencial y código SNIES 106953, a los campus de Bucaramanga y Tunja.

ARTÍCULO SEGUNDO. APROBAR: la ampliación del lugar de desarrollo del programa de pregrado profesional de Publicidad ofertado en la ciudad de Bogotá D.C. con metodología presencial y código SNIES 8042, al campus de Bucaramanga.

ARTÍCULO TERCERO. **APROBAR:** la ampliación del lugar de desarrollo del programa de pregrado profesional de Diseño de Modas ofertado en la ciudad de Bogotá D.C. con metodología presencial y código SNIES 4209, al campus de Bucaramanga.

ARTÍCULO CUARTO. **APROBAR:** la ampliación del lugar de desarrollo del programa de pregrado profesional de Contaduría Pública ofertado en el campus de Bucaramanga con metodología presencial y código SNIES 19646, a los campus de Bogotá D.C. y Tunja.

ARTÍCULO QUINTO. **APROBAR:** la ampliación del lugar de desarrollo del programa de pregrado profesional de Administración de Empresas cuyo registro es único y modalidad presencial y se oferta en el campus de Bogotá (SNIES 111473), Bucaramanga (SNIES 11274), ampliarlo al campus de Tunja.

ARTÍCULO SEXTO. **APROBAR:** la ampliación del lugar de desarrollo del programa de pregrado profesional de Ingeniería Industrial ofertado en el campus de Bucaramanga con metodología presencial y código SNIES 109018, a los campus de Bogotá D.C. y Tunja.

ARTÍCULO SÉPTIMO. **DESIGNAR:** a la Dirección Nacional de Planeación todos los trámites pertinentes para construir los documentos y justificaciones necesarias al Ministerio de Educación Nacional.

ARTÍCULO OCTAVO. **DESIGNAR:** a la Rectora y Representante Legal la presentación de los documentos a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior – SACES, o el que haga sus veces para solicitar habilitación de los nuevos lugares de desarrollo al Ministerio de Educación Nacional.

ARTÍCULO NOVENO: **VIGENCIA:** el presente Acuerdo rige a partir de su fecha de promulgación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la ciudad de Bogotá D.C. el VEINTITRÉS (23) de JULIO de DOS MIL VEINTICUATRO (2024)



HERNAN RODRIGUEZ HERNANDEZ
CC. 13951323
RL CORPORACION PARA LA INVESTIGACION DE ALTOS ES
NIT. 900495371

CORPORACION PARA LA INVESTIGACION DE ALTOS ESTUDIOS

HERNÁN RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ

REPRESENTANTE LEGAL

Presidente de la Asamblea General

Reunión extraordinaria

N° Acta 139

19 de Julio del 2024

Proyectó: Daniel Hernando Corzo Arévalo - Director Nacional de Planeación

Revisó: Edwin Steve Sandoval Rueda– Asesor Jurídico Institucional

Aprobó: Celia Esther Rodríguez Ramírez - Secretaria General